ASUNTO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPTE: 001-094277

FECHA: (La de firma)

Con fecha 21 de julio de 2024, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por XX, solicitud que quedó registrada con el número 001-094277.

La información que solicita es:

"Recientemente el programa de investigación dominicano Nuria Piera

https://www.youtube.com/watch?v=HzUKWdTkXdc

Publicaron que el Gobierno Dominicano compró a España 7 aviones Pillán t35 los cuales tienen 36 años de servicios - usos.

La República Dominicana en la compra de aviones ya ha estado involucrada en actos de corrupción y de irregularidades.

Según informó el 1er Teniente Julio Jorge B. - Asesor Jurídico Comandante General Fuerza Aérea de República Dominicana dijo que hubo un acercamiento del Agregado Militar del Reino de España con base en la Habana Cuba que es itinerante a la República Dominicana.

Solicito las siguientes 9 cuestiones:

1- Solicito una copia del contrato de venta de los aviones a República Dominicana.

2- ¿Cuándo y donde ocurrió el acercamiento del Agregado Militar del Reino de España en Cuba?

3- ¿Cuáles fueron los funcionarios públicos - militares españoles que representaron al Agregado Militar del Reino de España en Cuba en dicho?

4- ¿Cuáles fueron los motivos que originaron las retiradas de los Aviones Pillán t35 del Ejército del Aire y del Espacio de España?

5- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana son seguros para seguir volando?

6- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana han estado involucrado en algún

tipo de accidente o desperfecto durante sus servicios al Ejército del Aire y del Espacio de España?
7- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana fueron licitado por el Ejército del Aire y del Espacio de España?
8- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana si no fueron licitado por el Ejército del Aire y del Espacio de España estos estaban obligado por ley a ser licitado?
9- ¿Si los aviones t35 vendido a República Dominicana por el Ejército del Aire y del Espacio de España estuvieran obligado a ser licitado la venta directa a República Dominicana es un acto de corrupción?"

Con fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección General de Armamento y Material se declara competente para dictar resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General, resuelve lo siguiente:

Inadmitir las preguntas 2 y 3 formuladas por el solicitante XX: Las preguntas referidas a 2. "¿Cuándo y dónde ocurrió el acercamiento del Agregado Militar del Reino de España en Cuba?" y 3. "¿Cuáles fueron los funcionarios públicos- militares españoles que representaron al Agregado Militar del Reino de España en dicho acercamiento?" no pueden ser consideradas información pública en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013. El citado precepto establece que "Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", por lo que la información solicitada por lo interesado no se encuentra encuadrada/definida dentro de lo que se entiende por "información pública".

No conceder el acceso a la información sobre la pregunta 1 formulada por el solicitante XX, 1. *Solicito una copia del contrato de venta de los aviones a República Dominicana.*

Conforme al artículo 14.1.c) de la Ley 19/2013, el acceso a la información pública puede ser denegado cuando la divulgación de la información afecte negativamente a las

relaciones exteriores. La divulgación del contrato de venta podría perjudicar los acuerdos y negociaciones futuras con otros Estados y poner en riesgo la confianza y cooperación entre España y la República Dominicana, comprometiendo así los intereses estratégicos del país en el ámbito internacional.

Atendiendo a la ponderación del interés público y el perjuicio para los intereses protegidos (artículo 14.2 de la Ley 19/2013), se ha valorado la posibilidad de conceder el acceso parcial a la información solicitada, pero tras analizar el contenido del acuerdo y las implicaciones para las relaciones diplomáticas, se considera que incluso la divulgación parcial podría distorsionar el sentido del acuerdo o comprometer aspectos críticos de las negociaciones internacionales. El interés público en la transparencia no prevalece sobre el riesgo de perjudicar las relaciones exteriores de España y la confianza diplomática entre los Estados implicados.

En virtud del artículo 14.2, se ha ponderado el interés público frente al potencial perjuicio que la divulgación de esta información podría causar, concluyéndose que el acceso al acuerdo de venta debe denegarse para salvaguardar los intereses protegidos por la ley, especialmente en el ámbito de las relaciones internacionales.

Conceder acceso a la información solicitada en relación con las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 formuladas por el solicitante XX, en los términos que se detallan a continuación.

4- ¿Cuáles fueron los motivos que originaron las retiradas de los Aviones Pillán t35 del Ejército del Aire y del Espacio de España?

De acuerdo con el Documento de Intención de Baja (DIB) del E.26, validado por JEMAD el 16/03/23, la decisión de baja y, por tanto, retirada de los aviones Pillán T35 estaba motivada principalmente porque estaban alcanzando el fin de su vida operativa.

5- ¿Los aviones T35 vendido a República Dominicana son seguros para seguir volando?.

Las aeronaves T35 son seguras para el vuelo siempre que se realice su operación y mantenimiento de acuerdo con los manuales, procedimientos y ordenes técnicas aplicables, que deberán mantenerse actualizadas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las reglas y consideraciones específicas de la autoridad de aeronavegabilidad de la que dependa el operador y mantenedor correspondientes.
Como responsable de la operación y el mantenimiento de esta flota, el Ejército del Aire y del Espacio ha garantizado la aeronavegabilidad continuada de cada una de las aeronaves hasta el momento de su transferencia.

6- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana han estado involucrado en algún tipo de accidente o desperfecto durante sus servicios al Ejército del Aire y del Espacio de España?

Las matrículas de las aeronaves T.35 vendidas son: E.26-04 / -06 / -19 / -33 / -36 / -37 / -39.
Ninguna de estas aeronaves vendidas a la República Dominicana ha estado involucrada en accidentes o ha sufrido desperfectos durante su tiempo de servicio en el Ejército del Aire y del Espacio

7- ¿Los aviones T35 vendido a República Dominicana fueron licitado por el Ejército del Aire y del Espacio de España?

El Expediente de Enajenación de la venta de "7 aviones T-35 Pillan y paquete de repuestos" para la República Dominicana se realizó por el organismo competente según la normativa española: la Junta de Enajenaciones de Bienes Muebles y Productos de la Defensa. El procedimiento fue el ordinario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1638/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la enajenación de bienes muebles y productos de defensa en el Ministerio de Defensa y la Orden Ministerial 370/2000 que lo desarrolla, donde no se establece la licitación como procedimiento de contratación.

8- ¿Los aviones t35 vendido a República Dominicana si no fueron licitado por el Ejército del Aire y del Espacio de España estos estaban obligado por ley a ser licitado?

No. Al no estar establecido en el procedimiento ordinario de enajenación citado en la respuesta anterior.

9- ¿Si los aviones t35 vendido a República Dominicana por el Ejército del Aire y del Espacio de España estuvieran obligado a ser licitado la venta directa a República Dominicana es un acto de corrupción?

No está establecida la licitación en el procedimiento ordinario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.5 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Aniceto Rosique Nieto